

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE

Percy J. Paredes Villarreal
Perú

A lo largo de estos últimos tiempos la globalización viene generando grandes cambios sociales, económicos, políticos y culturales, en los espacios internacionales; como también en los locales. Del mismo modo, dentro de este panorama internacional la crisis económica está agobiando a los diversos países del primer mundo y desarrollados; donde el neoliberalismo, está trayendo graves consecuencias políticas, sociales y económicas.

Asimismo, la crisis de los Estados – Naciones, está prefigurando un nuevo modelo de Estado; ya que, en la actualidad se está tomando en cuenta su diversidad cultural y económica, entendiéndose la importancia de la descentralización y el fortalecimiento de los espacios territoriales en el ámbito local. Para lo cual, tiene como finalidad el fortalecimiento de las instituciones y su respectivo desarrollo, permitiendo el involucramiento de otros actoresⁱ sociales, culturales, económicos, productivos, etc.

Dentro de este nuevo escenario local, el fortalecimiento de las instituciones, específicamente los gobiernos locales; está permitiendo tener una visión de desarrollo compartido con los diversos actores locales. Uno de ellos, vienen a ser los ciudadanos que se organizan para participar en todo el proceso, teniendo una visión conjunta.

1. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO DENTRO DE UN ESPACIO LOCAL:

En nuestro país la crisis del Estado Nacional, de la democracia representativa, de los Partidos Políticos, y de las Instituciones Públicas; donde, según las encuestas que dan las diversas entidades relacionado a ello, la ciudadanía de a pie le dan poca credibilidad y confianza. Del mismo modo, cada día los medios de comunicación televisivo, radial y escrito, difunden diversos actos de corrupción en las diferentes instancias del sector público. Todo ello, está generando la construcción e implementación de una nueva **CULTURA POLÍTICA**.

Uno de esos nuevos componentes y actores, que por el momento se le viene asignando en los espacios locales es la participación de la ciudadanía, como ente que puede brindar soporte en la gestión, fiscalización y desarrollo. Por lo que, en la actualidad estas se viene empoderando y fortaleciendo.

Existen muchas definiciones de Participación Ciudadana, por lo que en esta oportunidad vamos a recoger la definición de Oscar Oszlak, quien recoge de Gonzales y Velásquez, el siguiente concepto: “...*la participación puede entenderse como ‘un proceso que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder’*”, además él autor agrega lo siguiente “*un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marca de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política*”.(2010:16-17).

Del mismo modo, María Mercedes, Di Virgilio, nos da el siguiente concepto: “*La participación ciudadana puede ser entendida y analizada desde diferentes enfoques, según cuales sean los aspectos que destaquemos en cada caso. Cada uno de estos enfoques, implica diferentes desafíos que deberán asumir las entidades públicas.*”

Siguiendo a Catenazzi y Chiara (2009), diremos que la participación puede ser entendida como:

- **Proceso situada:** no puede pensarse una propuesta de participación independientemente del problema sobre el cual se espera intervenir.
- **Proceso conflictivo:** Los procesos participativos involucran múltiples actores con intereses diversos.
- **Proceso argumentativos:** Los procesos de participación no son ajenos a las necesidades de argumentación a fin de generar los consensos que tornen sustentables los acuerdos emergentes.
- **Prácticas instituyentes:** El desarrollo de los procesos participativos está regulado por reglas de juego y, a la vez, instituye reglas de juego.” (2013:8)

Siguiendo estas líneas de acción, podemos decir que, “...la participación ciudadana implica reconocer:

- a) La existencia de un acto de voluntad individual de participar.
- b) Articulado en una acción colectiva y organizada.
- c) E Inscripto en un espacio de articulación en el que se procesan decisiones acerca de procesos económicos, sociales, culturales y políticos que afectan la vida cotidiana de los actores involucrados” (María Mercedes, Di Virgilio, 2013: 5)

Asimismo, es importante indicar que la participación ciudadana, tiene componentes que deben ser considerados dentro del análisis de la planificación estratégica, “estas son:

- a) La envergadura del Proceso
- b) Los actores que participan
- c) Los niveles de participación
- d) Las herramientas y los instrumentos involucrados; y
- e) La modalidad de participación propuesta” (María Mercedes Di Virgilio, 2013: 5)



Alcaldes Vecinales del Distrito de Casa Grande juramentados, Noviembre del año 2013.

Para implementar espacios de participación es importante tomar en cuenta el escenario, la planificación y el monitoreo, los compromisos y el involucramiento de la población. Tal como se expresa en lo siguiente: *“... la participación necesita ser organizada y la implementación de las iniciativas debe ser cuidadosamente planificada y monitoreada durante toda la vigencia de la experiencia considerada. A mi juicio, esta conclusión de estricto sentido común, pasa a menudo desapercibida por los responsables. En la práctica esta tarea incluye una explícita definición de “escenario” o estado de cosas que se espera alcanzar a mediano y corto plazo, una clara división y asignación de las responsabilidades y compromisos de cada uno de los actores participantes; y una programación de las metas a lograr en el tiempo y de los recursos que deberán aplicarse para ello. Por supuesto, para asegurar el éxito de una experiencia se requieren muchas otras precondiciones, pero más que apuntar a una enumeración taxativa, mi propósito es señalar que estos aspectos organizativos son tantos o más importantes que los propiamente sustantivos, o sea, los vinculados directamente con los resultados a lograr.*

En tal sentido, la organización de la participación debe ser considerada como un componente ineludible de la estrategia de implementación de la iniciativa” (Oscar Oszlak, 2010: 31).

Existen mecanismos de participación ciudadana, y estas se expresan de la siguiente manera: “... *promover y poner en marcha mecanismos de participación resulta costoso. Al tratarse de organizaciones en las que: a) la asociación es voluntaria; b) el compromiso de colaboración de sus miembros y auspiciantes es variable; c) sus dirigentes suelen ser mal o no remunerados; y d) el free riding es casi siempre una posibilidad latente, el costo resulta todavía mayor porque los incentivos de la participación decrecen y la dificultad de atraer participantes activos se incrementa” (Oscar Oszlak, 2010:29).*

La participación ciudadana, tiene que ver más con una voluntad política por parte de las autoridades locales y de los funcionarios; que deben ser como un elemento fundamental para dar viabilidad a la implementación de una serie de políticas públicas locales.

Desde el gobierno local del Distrito de Casa Grande, en estos últimos años, venimos aperturando espacios de participación ciudadana como es la presencia de diversos actores locales; estos tipos de participación se reflejan en el Presupuesto Participativo, en las mesas de dialogo, concertación y trabajo como son: 1) Medio Ambiente, 2) Seguridad Ciudadana, 3) Agenda Transectorial de Salud, 4) Comité de Participación Local en la Educación (COPALE), 5) Comisión Técnica del Agua.

Estos espacios están permitiendo generar gobernanza local, donde los diversos actores locales Como: instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de base, autoridades locales, confluyen en estos espacios para de esa manera poder avanzar en el modelo de desarrollo local, que estamos construyendo.

Además de que las decisiones que se vienen dando en estos espacios están implicando que los ciudadanos tengan la oportunidad de involucrarse en temas relacionados al desarrollo del distrito de Casa Grande.

2. LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE:

Las Juntas Vecinales Comunes, en el distrito de Casa Grande, se han convertido en un elemento fundamental y en expresión de Participación Ciudadana y también del fortalecimiento de la Democracia Participativa. Motivo por el cual, dentro de este territorio, estas organizaciones vecinales cumplen un rol fundamental como órgano institucional que trabaja por el Desarrollo de su jurisdicción y por ende dentro de su espacio territorial.

Las Juntas Vecinales Comunes (JVC), en el Distrito de Casa Grande, fueron creadas mediante Ordenanza Municipal N° 010 y 12, de fecha 2003; donde a partir de esta se comenzaron a conformar dentro del ámbito Territorial Distrital. Del mismo modo, en forma periódica (cada dos años o más) son renovados.

Se definen a las Juntas Vecinales Como *“...organizaciones sociales autónomas, dentro de la ley, conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación”*ⁱⁱ



Reunión con los Miembros de los Comités electorales de las diferentes Juntas Vecinales, para dar a saber el proceso electoral a llevarse a cabo en todas ellas, para elegir y renovar a los Alcaldes Vecinales del Distrito de Casa Grande, Noviembre del 2013.

Del mismo modo, las JVC siempre han tenido la responsabilidad de asumir compromisos de participación, vigilancia y gestión, que les permitiera cumplir retos contribuyendo a mejorar sus condiciones y calidad de vida de los ciudadanos dentro de su respectiva jurisdicción.

Estas Juntas Vecinales Comunes, tiene una participación permanente en las diversas actividades que el gobierno local convoca, y donde sus miembros integrantes demuestran el interés y la voluntad de participar, y asumir compromisos. También, cumplen la función de vigilancia en la medida que se encargan de fiscalizar que las obras de inversión que se realizan dentro de su jurisdicción se hagan de acuerdo al expediente que se tiene. Y por último, estas Juntas Vecinales también realizan gestión para obtener algún tipo de inversión y que se pueda ejecutar dentro de su jurisdicción.

Es importante indicar que, en el distrito de Casa Grande, actualmente cuentan con 54 Juntas Vecinales y que están constituidas dentro de Caseríos, Anexos, Asentamientos Humanos, urbanizaciones, calles y Avenidas. Esta Organización Comunal, tiene en su Junta Directiva a los responsables de que se realicen inversiones que logren mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Asimismo, Las Juntas Vecinales vienen a tener un vínculo y una relación muy directa y estrecha entre la ciudadanía y el gobierno local; esto motiva a que se siga fortaleciendo dichas relaciones.

Una de las grandes debilidades existentes en las Juntas Vecinales es que la conformación de estas no han tenido un criterio técnico; por el contrario, ha tenido interés político de cada gobernante. Ya que, en algún tiempo, iban un grupo de personas y pedían conformase como Juntas Vecinales y el Alcalde, automáticamente los reconocía. Por lo que, en algunos casos por ejemplo, existen 20 viviendas y allí se han conformado juntas Vecinales; mientras que en otros casos existen más de 700 viviendas y no existe Juntas Vecinales.

Actualmente se viene elaborando un nuevo catastro para de esa manera, poder distribuir el espacio territorial y de esa manera constituir las nuevas Juntas Vecinales, tomando en cuenta el criterio técnico. Pero, este es un trabajo a mediano plazo.

MODERNIZANDO A LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES:

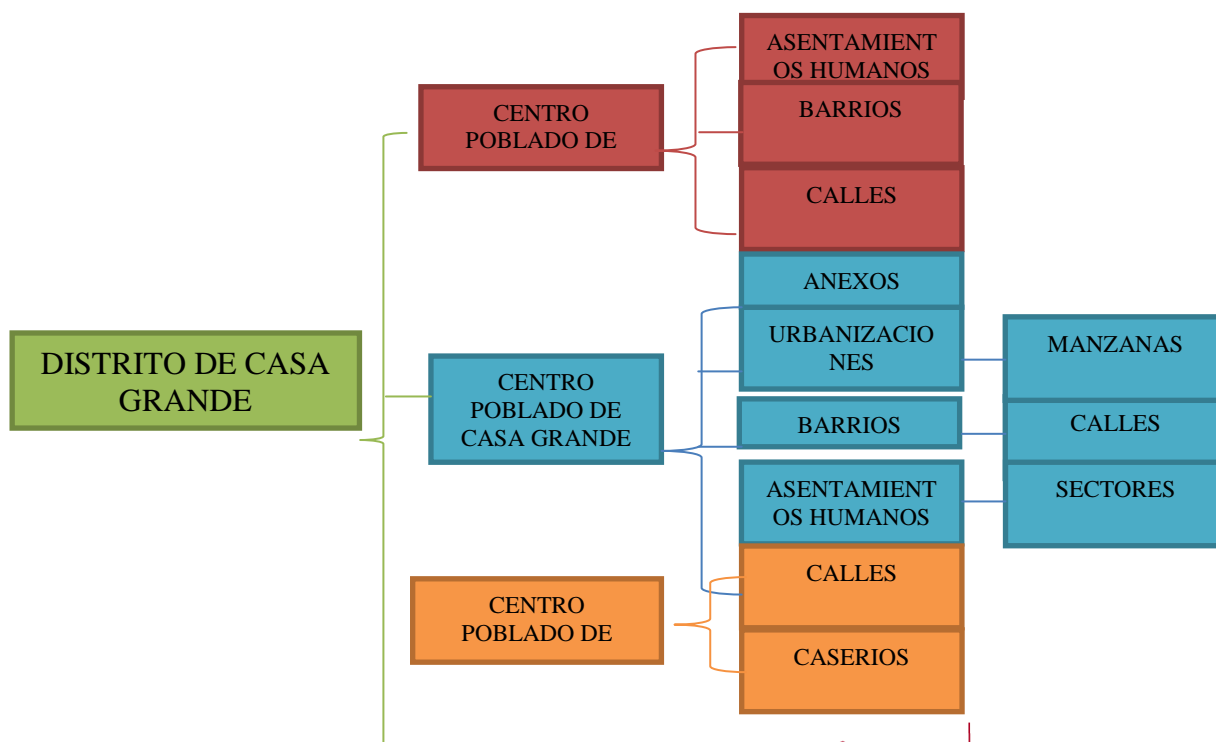
Las Juntas vecinales, venía de un proceso de extinción organizacional y ameritaba un cambio de personas; es decir en algunos casos, se habían pasado del periodo de gestión donde algunos dirigentes ya no actuaban ni realizaban gestiones. Se encontraba en una parálisis total; por lo que, ameritaba una renovación de los dirigentes, como también de la estructura organizacional.

Por lo que, desde la Gerencia de Participación Ciudadana se elaboró el proyecto de Ordenanza conjuntamente con el Decreto de Alcaldía y el cronograma del proceso electoral; para su aprobación en Sesión de Concejo. En un primer momento, el anteproyecto se presentó en el mes de mayo del 2013, para su aprobación e implementación a partir de dicho mes; de esa manera, las Juntas Vecinales sean renovadas, y puedan participar en el Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2014, pero en aquella oportunidad el Concejo Municipal por mayoría negó su aprobación bajo algunas observaciones; y en el fondo, su desaprobación se debió a los problemas internos y las confrontaciones existentes entre un grupo de regidores con el Alcalde y otros regidores que apoyaban la gestión actual.

Por lo que, se tuvo que comenzar a trabajar bajo otras metodologías en el mes de Setiembre, donde nuevamente se volvió a insistir y presentar el proyecto de ordenanza municipal a Sesión de Concejo; para ello, se le dio un sustento mejor siendo aprobado por unanimidad la convocatoria a la renovación de las juntas vecinales. En esa oportunidad tuvimos aliados dentro del Concejo para de esa manera poder tener apoyo y aprobar las ordenanzas municipales.

De esa manera se dio inicio a este proceso de transformación en la estructura territorial. Ya que esta se compone de la siguiente manera, tal como se describe en el siguiente gráfico.

GRAFICO N° 01



Es importante indicar y manifestar que en Sesión de Concejo Municipal de fecha 15 de Setiembre del año 2013, se aprueban las Ordenanzas Municipales N° 006 y 007 del 2013, que modifican las Ordenanzas 010 y 012 del 2003. Estas se encuentran vinculadas a las Juntas Vecinales. Del mismo modo, mediante los Decretos de Alcaldía N° 004 – 2013 –MDCG, establecen la convocatoria al proceso electoral de las Juntas Vecinales Comunes, y también aprueban la modificatoria y adecuación del Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales.

Con respecto a la Ordenanza Municipal N° 010 – 2003 - MDCG, se modifica con la Ordenanza Municipal 006 – 2013 – MDCG; donde se cambia la denominación de los Órganos de Gobierno y el Periodo de Vigencia Único y Fijo del Mandato de los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunes en el Distrito de Casa Grande y la derogatoria de la disposición transitoria señalando como “primero” de la Ordenanza Municipal Descrita.

Del mismo modo, la Ordenanza Municipal N° 012 – 2003 - MDCG, se modifica con la Ordenanza Municipal 007 – 2013 – MDCG; donde se incorporan algunos párrafos al Reglamento de Organización de Funciones de las juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande.

Por lo tanto, se dio un gran paso importante que se ha tomado y que busca modernizar estos organismos municipales. Estas modificatorias se resumen en lo siguiente:

1. Anteriormente casi todas las Juntas Vecinales no había uniformidad en el proceso de inicio y culminación de su periodo de gestión; esto se debía a que todas las Juntas Vecinales Comunes, tenían fechas de inicio diferente al de las otras; por lo que, no coincidían en su culminación. Con esta modificatoria, se va a contar con una fecha de inicio y de culminación para todos.
2. Del mismo modo, Mediante Decreto de Alcaldía N° 003 – 2013 – MDCG, se cuenta con un cronograma de proceso electoral para todas las Juntas

Vecinales, donde tendrán una misma fecha de inicio y una misma de finalización del proceso. Posteriormente se realizará el reconocimiento y el periodo de vigencia de estas JVC. Este proceso va a concluir en un día de sufragio, donde todos los ciudadanos de las diferentes Juntas Vecinales, tendrán que ir a sufragar en su respectiva y elegir a sus autoridades Vecinales.

3. En anteriores proceso de renovación de las Juntas Vecinales, en algunos casos se hacían a través de la convocatoria a una asamblea pública; en la actualidad, se han conformado Comités Electorales, para que se encarguen de llevar a cabo este proceso electoral.
4. Los comités electorales, han sido conformados mediante asamblea de Junta Vecinal, donde los mismos vecinos se han encargado de elegir a sus representantes en los Comités Electorales. Esta entidad cuenta con la autonomía y la independencia para llevar a cabo el proceso electoral; la municipalidad se encargó de brindarle el apoyo logístico para realizar las elecciones vecinales; además, tuvieron el apoyo y acompañamiento de promotores que se encargaron de monitorear y supervisar, a los Comités Electorales elegidos democráticamente.
5. Anteriormente, la Junta Vecinal contaba con una Junta Directiva encargada de llevar a cabo toda la gestión; ahora mediante la nueva ordenanza, se modifica y adecua a las Juntas Vecinales a lo que en la actualidad se le denomina Municipios Vecinales, teniendo otra estructura y otras funciones.
6. Dentro de la Junta Vecinal, se tenía esa denominación, su estructura consistía en un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales; en la actualidad, se le ha denominado Alcalde Vecinal, Regidor de Seguridad Ciudadana, Regidor de Desarrollo Económico Local, Regidor de Asuntos Comunales y Medio Ambiente, Regidor de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos,

Regidor de Servicios Comunales, Regidor de Desarrollo Urbano y Regidor de Servicios Sociales. Donde cada uno va a cumplir una función específica y también, busca descentralizar el poder en relación a la estructura anterior que era más presidencialista.

7. Otro cambio dentro de estos Municipios Vecinales, se relaciona con la cuota de Género que viene a ser el 30% del total de integrantes; y además, se ha incorporado la participación de la juventud dentro de los nuevos órganos de gobierno vecinal.
8. Los procesos electorales se realizarán en lugares donde existan más de dos listas; las juntas Vecinales donde se cuente con una sola lista no habrá elecciones y esa lista será proclamado como ganador.

FASES DEL PROCESO ELECTORAL:

Este proceso electoral ha tenido las siguientes fases o etapas, que a continuación paso a describir:

Primera etapa, Se dio inicio a través de la convocatoria a una reunión informativa con todos los Presidentes de las Juntas Vecinales, para dar a saber la aprobación de la Ordenanzas Municipales, el Decreto de Alcaldía donde se informaba el Cronograma del proceso electoral para renovar a las Juntas Vecinales del Distrito de Casa grande. En dicha Asamblea, solamente tres Juntas Vecinales no se adecuaron a la norma distrital, debido a que ellos propusieron que al culminar su periodo de vigencia, recién iban a convocar a proceso electoral. El resto se adecuo a esta norma.

Segunda etapa, Todos los presidentes de las Juntas Vecinales, se comprometieron a realizar una asamblea de Vecinos, dentro de su jurisdicción para conformar el Comité electoral, que deben ser elegidos democráticamente por todos los vecinos. Dicha actividad se llevó a cabo el día sábado 05 de octubre del año 2013. En dicha asamblea se levantó un acta donde se les dio una copia a los promotores encargados de hacer el acompañamiento al

proceso electoral dentro de dicha Junta Vecinal y la otra copia quedaba con ellos.

Tercera etapa, una vez conformado los comités electorales, su primera función fue realizar el empadronamiento de sus vecinos, para saber la cantidad de electores existentes dentro de su jurisdicción, este empadronamiento ha permitido saber el número de electores, con sus nombres y apellidos y su documento de identidad; dicho empadronamiento fue entregado a los promotores, para que se encargasen de elaborar el padrón en Excel; posteriormente, entregarlos al comité electoral, para que puedan organizar el escrutinio y puedan ir a sufragar los ciudadanos.

En este punto, se consideró que todos los ciudadanos mayores de edad que viven en un domicilio pueden sufragar; además, deben contar con una antigüedad mínima de 6 meses en el domicilio y en su jurisdicción.

Cuarta etapa, Una vez elaborado el padrón de los electores y entregado una copia a los promotores y otra quedaba con ellos; el comité electoral convoca al proceso electoral, y llama a aquellos ciudadanos que deseen postular al cargo de Alcalde Vecinal y regidores, presentar su lista conjuntamente con su personero, a quién le asignaran una credencial.

Lo interesante de esta etapa, es que el Comité Electoral convocó a los ciudadanos a presentar su listas de candidatos para que puedan competir y participar electoralmente. En algunos casos, aquellos comités electorales que han podido recepcionar una sola lista hasta la fecha indicada, automáticamente fueron considerado ganadores; ya que, al no haber otros candidatos u otra lista no podían pasar a la etapa electoral. Mientras que en las Juntas Vecinales donde se presentaron dos (02) listas estas tuvieron que ir al proceso electoral.

Por lo tanto, los procesos electorales solamente se realizaron en nueve (09) Juntas Vecinales dentro de todo el distrito, donde se pudieron inscribir dos listas de candidatos; lo cual ameritaba llevar a cabo dicho proceso electoral. De Preferencia fueron en los Centros Poblados de Roma y Casa Grande, tal como se describe en el siguiente cuadro que a continuación presentamos.

Cuadro N° 01

RELACION DE JUNTAS VECINALES DONDE SE REALIZARON LOS PROCESOS ELECTORALES A NIVEL DE CENTRO POBLADO

N°	CENTRO POBLADO DE ROMA	CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE
01	Barrio 17	Urb. Miguel Grau I Etapa
02	AA.HH. Micaela Bastida	Urb. Mariscal Castilla
03	AA.HH. Las Cenizas	Barrio 3 de Octubre
04	AA.HH. Víctor Raul Haya de la Torre	Urb. 8 de Setiembre
05		Anexo Garrapon

Quinta etapa, en esta etapa se elabora las fichas de las listas de candidatos y se coloca en lugares visibles, para que los ciudadanos de su jurisdicción sepan quienes son los que conforman las listas y por quien pueden votar. A la vez en esta etapa, se han aperturado espacio para hacer las tachas u observaciones por parte de los ciudadanos con respecto a los candidatos que están participando; estas observaciones a los candidatos pueden ser por que no viven en dicho lugar, o porque son autoridades o laboran en la Municipalidad, viven en otros lugares, etc. Lo cual, se recogieron esas observaciones, para luego el comité electoral solicite la modificación o cambio del candidato tachado u observado, al personero, por lo que tenían plazo de 24 horas para hacer el levantamiento de las tachas respectivas.

Sexta etapa, consistía en que los personeros tenían la responsabilidad de cambiar a su candidato tachado; este levantamiento de observación tenían que presentarlo al comité electoral de su respectiva jurisdicción. Por lo tanto, se absolvieron las tachas y observaciones.

Sétima Etapa, se le dio una semana de días para que todos los candidatos puedan llevar a cabo su proselitismo electoral, haciendo propaganda radial, televisiva y difundiendo folletos. A esto se le denomino campaña electoral.

Octava etapa, esta fue la última etapa, y donde se tuvo que organizar todo el trabajo desde la Gerencia de Participación Ciudadana; ya que es el área responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a dicho proceso electoral.

Para lo cual, el compromiso del gobierno local, fue dotarle de los materiales logísticos y el asesoramiento respectivo en lo que fue el proceso electoral tal es así que:

a) nos encargamos de imprimir las cédulas de sufragio, las actas de escrutinio, la lista de los candidatos, la relación de los electores, las fichas del conteo de votos, entre otros documentos; de esa manera poder organizarlos en paquetes por mesa de sufragio y lugar donde correspondía. Es importante indicar que tuvimos el apoyo logístico de la ONPE (Organismo Nacional de Procesos Electorales), ya que en todo momento nos estuvieron apoyando en este proceso electoral.



Los promotores sociales están preparando los materiales para llevar a cabo los procesos electorales dentro de las Juntas Vecinales, donde existen dos listas.

b) al no contar con el apoyo de los ciudadanos para que asuman la responsabilidad de miembros de mesa, salvo en la Junta Vecinal de Mariscal Castilla que si lo hicieron; se tuvo que solicitar la colaboración de los trabajadores de la Municipalidad Distrital para que apoyen a los miembros del Comité electoral, ya que al haber dos a más mesas de sufragio se tuvo que incorporar a otros miembros para que ocupen las otras mesas de sufragio.

La instalación de las mesas de sufragio se hizo a partir de las 8 de la mañana, donde los miembros de mesa estaban en sus respectivos lugares; allí cada promotor se encargó de darles los materiales respectivos donde cada miembro de mesa se encargaban de abrir la caja, revisar si todos los materiales estaban correcto y orden; posteriormente, se abrieron las cédulas, se firmaron cada una de ellas por parte de los miembros de mesa y los personeros que estaban allí presentes.

Luego se colocó la lista de electores y de los candidatos en la puerta del lugar donde se realizaban el proceso electoral. Es importante indicar que los lugares donde se desarrollaron los procesos electorales fueron conocidos y públicos en su gran mayoría; se realizaron de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación:

N°	JUNTAS VECINALES QUE FUERON A PROCESO	CENTRO POBLADO	LUGAR DE SUFRAGIO
01	Urb. Mariscal Castilla	Casa Grande	Parroquia Señor de los Milagros
02	Urb. Miguel Grau I Etapa		Coliseo deportivo "Chubeto Pereda"
03	Urb. 8 de Setiembre		Coliseo deportivo 8 de Setiembre
04	Anexo Garrapon		Local Comunal de Garrapon.
05	Barrio 03 de Octubre		I.E. "Miguel Grau"
06	AA.HH. Víctor Raúl haya de la Torres	Roma	I.E. "Víctor Raúl Haya de la Torre"
07	Las Cenizas		
08	Barrio 17		
09	AA.HH. Micaela Bastida		

Novena etapa, una vez culminada el proceso de escrutinio, los miembros del Comité electoral, pasaron hacer el conteo de votos en presencia de los personeros, dando ganador a la lista respectiva; se levantó el acta y posteriormente, se dio un periodo de tres días para realizar algunas observaciones u tachas al proceso electoral; para de esa manera, ser absuelto por el Comité electoral con el asesoramiento de la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital.

Al no existir algún tipo de observación o tachas al proceso electoral, dentro de la semana siguiente, se hizo la proclamación de los ganadores en ceremonia pública, donde a los ganadores del proceso electoral se les entregaba la credencial de haber ganado el proceso electoral. Posteriormente, se consignó una fecha especial para realizar la Juramentación de todos los Municipios Vecinales y la entrega de la Resolución de Alcaldía, como Acaldes y Regidores Vecinales.

Décima etapa, se realizó la Juramentación de los electos alcalde Vecinales que tendrán un tiempo de duración de dos años a partir de la fecha de su juramentación.

1. Es decir, se ha contado con un cronograma y culminando el día 17 de Noviembre del 2013 donde los ciudadanos acudieron a las urnas de su zona, para sufragar y elegir a su autoridad vecinal. Para que los represente y también pueda coordinar con los vecinos, recoger sus necesidades e inquietudes y presentarlos a la Municipalidad Distrital.

Por lo tanto, consideramos que mediante este proceso electoral democrático se está generando participación de los ciudadanos en la conformación de sus listas para poder postular y puedan ganar las elecciones dentro de su respectiva zona territorial.



Ciudadana perteneciente a la Junta Vecinal Ramón Castilla en el C.P. de Casa Grande, acude a la capilla del Señor de los Milagros a sufragar en las elecciones realizadas el día domingo 17 de Noviembre del año 2013.

Es importante indicar y manifestar que este proceso electoral de renovación de las Juntas Vecinales, por primera vez se va a realizar en el Distrito, considerándolo como un hito en la historia del Distrito de Casa Grande; además que, en ningún distrito de la Provincia viene realizando este proceso electoral para renovar a sus dirigentes vecinales. Por lo que, venimos trabajando a un cien por ciento, así como también el acompañamiento y asesoramiento a los comités electorales se viene realizando permanentemente. Del mismo modo, podemos indicar que el Comité Electoral elegido democráticamente, fue autónomos; recibieron el apoyo logístico de la municipalidad distrital. Por lo tanto, fue un trabajo muy arduo en que se desarrolló dicho proceso electoral.

Es importante indicar de indicar que hubo cinco promotores sociales del área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Casa Grande; quienes fueron los encargados de hacer el seguimiento y monitoreo del trabajo electoral que se realizó en coordinación con el Comité Electoral.

CONCLUSIONES:

1. La participación ciudadana en estos últimos tiempos, se está convirtiendo en una necesidad que permita el compromiso de involucramiento y vigilancia del proceso de desarrollo local.
2. Durante la gestión del Alcalde Distrital de Casa Grande, Sr. Alejandro Navarro Fernández, le puso mucho interés y decisión política en el fortalecimiento de la organización social, particularmente la participación ciudadana.
3. Uno de los elementos fundamentales de la participación ciudadana es su organización en Juntas Vecinales y posteriormente convertirlos en Municipios Vecinales, donde la ciudadanía tengan sus representantes y puedan participar en las diversas actividades vinculadas al desarrollo local.
4. El darle toda la potestad a la ciudadanía para que se organice en Comités Electorales autónomos e independientes; con el acompañamiento y apoyo logístico del gobierno local; permitió demostrar la voluntad democrática del gobierno local y de los ciudadanos de elegir a sus autoridades vecinales, para que los represente y vele por el bienestar y desarrollo de su jurisdicción.
5. Con el cambio de la estructura organizacional de la organización ciudadana, de Junta Vecinal a Municipios Vecinales, se le dio un enfoque de mayor participación de los otros miembros integrantes; así como también, asumir responsabilidades.

BIBLIOGRAFIA:

- Mercedes Di Virgilio, María “Modulo I: Participación Ciudadana y Políticas Publicas” “Unidad 1.1.: Mecanismos constitucionales de Participación Ciudadana”, 7ma Edición, febrero 2013, INDES – BID, Washington.
- Municipalidad Distrital de Casa Grande “Ordenanza Municipal N° 010 – 2003”.
- Municipalidad Distrital de Casa Grande “Ordenanza Municipal N° 012 – 2003”.

- Municipalidad Distrital de Casa Grande “Ordenanza Municipal N° 006 – 2013”.
- Municipalidad Distrital de Casa Grande “Ordenanza Municipal N° 007 – 2013”.
- Oszlak, Oscar “Implementación participativa de Políticas Públicas. Aporte a la construcción de un marco analítico”. En: “construyendo Confianza” – Volumen II, 2010, Argentina.

La Editorial de **VOX LOCĀLIS no se responsabiliza de los juicios y opiniones expresados por los autores en sus artículos y colaboraciones.**

ⁱ La Noción de Actor remite a aquellos individuos o colectivos (grupos o instituciones) con capacidad de incidir positiva o negativamente sobre un curso de acción. Hay actores estratégicos y actores periféricos, de acuerdo con la posición que asuman, la función que cumplan, los recursos con que cuenten, las capacidades que hayan podido desarrollar. Cabe señalar, además que sea posición puede ir variando en las sucesivas etapas que atraviesa un programa público. Esto significa que en alguna situación, un actor puede ser definido como actor estratégico y, en otras, no serlo (Chira y Di Virgilio, 2005)

ⁱⁱ Artículo 2°, de la Ordenanza Municipal N° 006 – 2013 – MDCG

ANEXO N° 01

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2013 – MDCG

Casa Grande, 15 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CASA GRANDE:

CONSIDERANDO:

Que, visto el Informe N° 364-2013-MDCG/SG.AJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual remite su propuesta de modificación y adecuación del Proyecto del Decreto de alcaldía N° 001-2004-MDCG; la misma que Reglamenta las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, teniendo en cuenta los Artículos 111° y 116° de la Ley orgánica de las Municipalidades –Ley 27972- el cual define los Derechos de Participación de los vecinos en el Gobierno Local.

Que, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas y en virtud del Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos.

Que, estando a lo dispuesto en el Título sobre elecciones y las disposiciones transitorias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDCG, de fecha 15 de Setiembre del 2013, es procedente reglamentar lo relacionado a las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande, y.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE DECRETA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, la modificación y adecuación del Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande, la misma que consta de siete (07) folios, que en anexo forma parte del presente.

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES
COMUNALES DEL DISTRITO DE CASA GRANDE**

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula el proceso electoral de las Juntas Vecinales Comunes de la jurisdicción del Distrito de Casa Grande.

Artículo 2°.- Las actividades que deban cumplirse en el proceso Electoral comprenden las siguientes etapas: La formación del Comité electoral, actualización del Padrón electoral, la denominación de las Listas de Candidatos, el Proceso Electoral, Elecciones y Proclamación de la Lista Ganadora.

**TITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 3°.- El Comité Electoral está constituido por tres integrantes: Un Presidente, Secretario y Tesorero, que serán elegidos por votación directa en Asamblea General Vecinal. Se hace quorum con dos de sus miembros y sus decisiones se toman por mayoría simple.

Artículo 4°.- El Comité Electoral es el órgano encargado de planear, dirigir, coordinar, realizar y controlar los procesos electorales de las Juntas Vecinales Comunales.

Artículo 5°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, Ejecutar y Fiscalizar el Proceso Electoral.
- b) Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso Electoral.
- c) Verificar y actualizar el Padrón electoral.
- d) Recepcionar el cronograma de elecciones y Coordinar con el área competente de la Municipalidad Distrital de Casa Grande las actividades de dicho cronograma.
- e) Inscribir las Listas de Candidatos.
- f) Llevar a cabo el sorteo para la asignación de símbolos o números de las Listas de candidatos.
- g) Publicar las listas de candidatos en lugares visibles de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Recepcionar las tachas e impugnaciones que se formulen contra los candidatos y resolverlos en instancia única.
- i) Realizar el cómputo de los votos, formular las actas de instalación, sufragio y Escrutinio y publicar los resultados.
- j) Proclamar a la lista ganadora e informar a la Municipalidad sobre el resultado del proceso Electoral.

Artículo 6°.- El Consejo Directivo Vecinal brindará todas las facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de su finalidad, para tal efecto le proporcionará los medios necesarios.

TITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 7°.- Son etapas del proceso Electoral:

- a) Verificar y actualizar el padrón electoral de la Junta Vecinal Comunal.
- b) La nominación e inscripción de las listas de candidatos.
- c) Publicación de listas.
- d) Recepción y depuración de listas, tachas e impugnaciones.
- e) Absolución de tachas e impugnaciones y publicación de listas aptas.
- f) Del Acto electoral
- g) De la Impugnaciones y Proclamación.

CAPTULO I DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 8°.- Son considerados electores dentro de la Junta Vecinal Comunal aquellos ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

ELECTOR NATURAL:

- a) Ser mayor de 18 años, y contar con DNI vigente, y que consigne dirección dentro de la Jurisdicción del Territorio Vecinal en el cual se ubica la Junta Vecinal Comunal, con residencia mínima de doce meses.
- b) El Titular y/o Propietario de los Predios que se ubican dentro de la Jurisdicción del Territorio Vecinal, según establece la Delimitación Territorial, y sea residente por un período mínimo a los 2 años.

-
- c) El ciudadano residente Jefe de Familia, que por razón de alquiler u otra razón viva en el predio que es parte de la Jurisdicción del Territorio Vecinal, por un periodo mínimo de 06 meses.

ELECTOR JURIDICO:

- d) Se considerará Elector Jurídico a la Persona que por aspecto comercial u otra a fina, haya alquilado un predio, sea el Titular y/o representante, Conductor y/o Administrador con una antigüedad mínima a los 3 meses de instalación, no siendo para ello necesario residir en el Predio de manera permanente. En el caso de tener y/o representar a uno o más negocios y/u otros afines será considerado como solo un (01) elector.
- e) Se perderá el Derecho de ser elector, por variación y/o cambio de domicilio y/o residencia, no siendo para ello necesario la consignación de dicho cambio en el DNI, de igual forma por incumplir algunos de los incisos comprendidos en los párrafos anteriores del presente artículo.

Artículo 9°.- La Junta Vecinal Comunal proporcionará al Comité Electoral el Padrón Electoral; debiendo consignarse los siguientes datos; Nombres y Apellidos del afiliado, Dirección y Número del Documento de Identidad; Tipo de Elector. El Consejo Directivo Vecinal apoyará al Comité Electoral en la actualización y verificación del padrón.

CAPITULO II DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 10°.- Para ser miembro del Consejo Directivo Vecinal se requiere de los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano de Nacimiento o por naturaleza con residencia en el Perú.
- b) Tener fijada su residencia dentro del ámbito jurisdiccional de la Junta Vecinal Comunal, con una anterioridad mínima de 02 años al momento de la elección.
- c) Estar inscrito en el Padrón de Afiliados.
- d) Ser ciudadano en ejercicio.
- e) Y no mostrar incompatibilidad alguna con lo que establece el Art. 8° del presente Reglamento.

Artículo 11°.- Podrán participar en la elección como mínimo dos listas de candidatos. Si se presenta una sola lista, el Comité Electoral en forma automática, proclamará ganadora a la lista inscrita.

Artículo 12°.- La inscripción y nominación de candidatos se realizará mediante listas, las mismas que estarán conformadas por nombres y apellidos, el número de su Documento Nacional de identidad y la firma de aceptación de su participación.

Artículo 13°.- El plazo de inscripción de las listas de candidatos tendrán una duración de cinco (05) días naturales y/o calendarios, contados a partir de la convocatoria.

Artículo 14°.- Las inscripciones de las listas de candidatos lo hacen personeros, quienes deberán acreditarse como tales, mediante una credencia que le extiende el candidato a Alcalde Vecinal del Consejo Directivo Vecinal. Los personeros podrán hacerse reemplazar por personeros suplentes.

Artículo 15°.- Los integrantes del Consejo Directivo Vecinal son elegidos por un Periodo de dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Reconocimiento como tales por parte de la Municipalidad Distrital de Casa grande, pudiendo ser reelegidos una sola vez para el periodo siguiente.

CAPITULO III PUBLICACION DE LISTAS

Artículo 16°.- Vencido el plazo de inscripción de postulantes el Comité electoral publicará, en parte visible de la sede de la Junta Vecinal las listas de candidatos que hayan cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 10° del presente Reglamento, dentro de dos (2) días naturales y/o calendarios después de los señalados en el Artículo 13°.

Artículo 17°.- El Comité Electoral admitirá y recepcionará dentro de los tres (3) días naturales y/o calendario posteriores de la publicación las tachas e impugnaciones que se formulen en contra de las listas de candidatos, las mismas que deben ser sustentadas con pruebas documentadas y de otra índole.

Artículo 18°.- El comité Electoral resolverá en un plazo no mayor de dos (2) días naturales y/o calendarios las tachas e impugnaciones interpuestas. Previamente, dentro de las 48 horas siguientes, comunicará por escrito a las listas tachadas para su absolución, que deberá efectuarla dentro de los días siguientes.

Artículo 19.- En caso de ser fundada la tacha de un candidato, se comunicará al personero de la lista, para que subsane inscribiendo a otro vecino para completar la lista en el plazo de dos (2) días naturales y/o calendarios, contados a partir de la comunicación.

Artículo 20°.- El Comité Electoral Coordinará luego de recepcionado el Cronograma de elecciones con el área competente de la Municipalidad Distrital de casa Grande con la finalidad de fijar el lugar para la realización de las elecciones. Cumpliendo con el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días naturales y/o calendarios contados a partir de la convocatoria.

CAPITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 21°.- El voto es personal, libre y secreto.

Artículo 22°.- El Comité Electoral deberá reunirse en el local señalado dentro de la Junta Vecinal Comunal, a las 8:00 a.m. el día de las elecciones, para la instalación de las Mesas Electorales. El acto de votación dura hasta las 4:00 p.m., no habiendo bajo ninguna circunstancia ampliación del plazo en mención.

Artículo 23°.- Instalada la mesa de sufragio, el presidente colocará en lugar visible un ejemplar del Padrón Electoral, a continuación se levantará el acta de instalación que será firmada por los miembros del comité electoral y los personeros que deseen.

Artículo 24°.- Formulada el acta de instalación los miembros del Comité Electoral acondicionarán la cámara secreta dentro de los que se fijará las listas de candidatos.

Artículo 25°.- La cámara secreta será dentro de lo posible un ambiente cerrado, sin otra comunicación al exterior que permita la entrada y salida al lugar donde funciona la mesa de sufragio, cuando siempre que se mantenga la más completa reserva del acta de sufragio.

Artículo 26°.- Instalada la mesa de sufragio el presidente colocará en lugar visible y de fácil acceso uno de los ejemplares del padrón de electores, a continuación se levanta el acta de instalación que será un solo documento conjuntamente con el acta de sufragio.

Artículo 27°.- Una vez acondicionada la cámara secreta el presidente del Comité Electoral, en presencia de sus miembros procederá a firmar en el reverso de todas las cédulas de sufragio y se dirigirá a la cámara secreta a emitir su voto.

Una vez que el presidente haya votado volverá a la mesa, introducirá personalmente en la ánfora el sobre que contiene la Cédula. Acto seguido el presidente firmará en el Padrón de Electores al lado de su nombre en seguida procederán los demás miembros del Comité Electoral y los electores de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 28°.- El voto de los electores se realizará en el orden que lleguen, para lo cual el Elector deberá de portar su D.N.I daré su nombre y hará entrega de su Documento Nacional de Identidad – D.N.I – al Presidente, éste a su vez verificará la propiedad del mismo y vera si está registrado en el padrón de electores, los miembros del Comité Electoral cuidará que los electores lleguen a la mesa sin que nadie lo acompañe.

El elector sufraga en la cámara secreta y marcará con una aspa la cédula por la lista de candidato de su preferencia, luego la cédula en un sobre cerrado e introducirá a la ánfora firmara el padrón e imprime su huella digital para el control de sufragio número de cédulas contenidas en el ánfora.

Artículo 29.- Terminada la votación el presidente anotara en el Padrón de Electores respectivos, al lado de los nombres que no hubiesen concurrido a sufragar la frase “No voto” a continuación se extenderá el acta de sufragio en la que se dejará constancia por escrito y en letra del número de sufragantes y el número de cédulas que no se utilizaron y los hechos de importancia ocurridos durante la votación el acta será firmada por el presidente y sus miembros.

CAPITULO V DEL ESCRUTINIO

Artículo 30°.- Firmada el Acta de Sufragio, el presidente procederá a realizar el escrutinio en el mismo local en el que se realizó la votación y en un solo acto público e ininterrumpido.

Artículo 31°.- Abierta la ánfora del Acta de Sufragio, el presidente constatará el número de cédulas depositadas en ella con el número de votantes, que aparecen en los padrones.

Cuando el número de cédulas fuera mayor que el número de sufragios registrados, el presidente separará al azar el número igual de los excedentes, los cuales serán inmediatamente destruidos.

Si el número de cédulas encontradas en el ánfora fuera menor al número de votantes registrados, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

Artículo 32°.- El presidente abrirá las cédulas una por una, y leerá en voz alta el voto contenido en ella pasándole de inmediato a los otros miembros para que verifiquen en contenido.

Artículo 33.- Todas las cuestiones que se sustenten durante el escrutinio serán resueltos definitivamente por los miembros del Comité Electoral por mayoría de votos.

Artículo 34°.- Son votos nulos:

- Los votos que el elector hubiera empleado un signo distinto al de un aspa para marcar su voto.
- Los votos que tuvieran inscrito en la cédula el nombre, firma, número de D.N.I. del elector.

Artículo 35°.- Se considera voto en blanco, el que no lleve ningún aspa marcado por el elector en la sección correspondiente.

Artículo 36°.- Concluido el escrutinio se levantará el acta respectiva con los siguientes datos:

- Número de votos obtenidos para cada una de las listas de candidatos.
- El número de votos declarados nulos.
- El número de votos en blanco.
- La indicación de las horas u observaciones que se hubiesen formulado durante el escrutinio si las hubiese.

Artículo 37°.- El acta de escrutinio será firmada por los miembros del comité electoral y por los personeros de las diferentes listas de los candidatos.

Artículo 38°.- Inmediatamente después de finalizado el escrutinio o acto electoral se publicará los resultados de la elección en un lugar visible del local donde se realizó la misma.

Artículo 39°.- Al término del proceso electoral, el Comité Electoral elaborará el informe correspondiente de lo actuado y los resultados adjuntado al acta de elección, integrado en un solo documento el Acta de instalación, el Acta de Sufragio y el Acta de Escrutinio, el mismo que se extenderá en tres ejemplares los cuales se remitirá directamente a la Municipalidad a través del órgano competente y/o la comisión de veedores de la Municipalidad.

CAPITULO VI DE LA IMPUGNACIONES, PROCLAMACIÓN E INCORPORACIÓN AL CONCEJO VECINAL

Artículo 40°.- El Comité Electoral dará un plazo de 24 horas después de haber concluido el Acto Electoral para recepcionar las impugnaciones, las mismas que en igual tiempo deberán ser resueltas.

Artículo 41°.- Publicado los resultados y vencidos el término para las impugnaciones y resueltas estas, el Comité Electoral proclamará al Consejo Directivo Vecinal elegido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- A fin de garantizar el normal desarrollo del proceso Electoral, este deberá contar con la presencia de la comisión de veedores de la Municipalidad.

Segunda.- Con la juramentación de la Junta Directiva elegida finalizará la labor del Comité Electoral.

Tercera.- La Comisión de Veedores velará por la buena marcha de la elección en las Juntas Vecinales Comunes.

Cuarta.- La presente norma será aprobada por Decreto de Alcaldía y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Quinta.- Los asuntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Electoral.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ALEJANDRO W. NAVARRO FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRA**

ANEXO N° 02
DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2013 – MDCG

Casa Grande, 18 de Setiembre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CASA GRANDE:

CONSIDERANDO:

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal y el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDCG, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande, modificado y adecuado; el mismo que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunes como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el Distrito de Casa Grande;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°003-2013-MDCG, se aprobó el Reglamento de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande, modificado y adecuado; donde se describe todo el proceso organizativo del proceso electoral para elegir a los miembros de los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito;

Que, es potestad de la Municipalidad, convocar al proceso electoral para renovar los cargos directivos de las Juntas Vecinales Comunes. Para lo cual, se deberá conformar los comités electorales en cada Junta Vecinal Comunal, fijar el cronograma del proceso eleccionario; este proceso electoral debe realizarse el día 17 de Noviembre del 2013;

Que, es política de esta gestión municipal promover los mecanismos para lograr una efectiva y eficiente participación vecinal que repercuta en el desarrollo integral de nuestro distrito;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones a las Juntas Vecinales Comunales para la conformación de sus respectivos Consejos Directivos Vecinales, las que se realizarán el día Domingo 17 de Noviembre del 2013, teniendo como inicio a las 8:00 a.m. y como término a las 4:00 p.m., en los locales que serán comunicados por los Comités Electorales de cada Junta Vecinal Comunal; la misma que contará con el visto bueno de la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales. Las Juntas Vecinales Comunales que participen deberán estar debidamente inscritas en el Registro Único de Organizaciones sociales – R.U.O.S de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Artículo Segundo.- CONFORMAR los Comités Electorales en cada Junta Vecinal Comunal, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 003-2013-MDCG; el mismo que reglamenta organizativamente todo el proceso electoral para elegir a los miembros de los Consejos Directivos Vecinales.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso electoral para elegir a los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Casa Grande, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, e Imagen Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los nombres de los miembros integrantes de los Comités Electorales serán difundidos en paneles convenientemente ubicados en los locales municipales del Distrito de Casa Grande.

Segunda.- La habilitación (verificar y actualizar) del Padrón Electoral la realizarán los miembros del Comité electoral, iniciando la misma al día siguiente de su constitución (elegidos); dicha actividad se realizará en un período de once (11) días naturales y/o calendarios, publicándose al día siguiente la misma. Resultando para tal efecto, y en estricto cumplimiento de lo normado, el compromiso tácito y bajo responsabilidad de los salientes Directivos de las Juntas Vecinales Comunales de brindar todas las facilidades al Comité electoral para el cumplimiento de su finalidad; proporcionándole para tal efecto todos los medios necesarios.

Tercera.- Que a partir del cumplimiento del presente Decreto quédese ratificado y normado el período de vigencia para las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito de Casa Grande; siendo este de dos (02) años reconocidos desde la fecha de emisión de la Resolución de Reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Cuarta.- Deróguese y/o suspéndase todas las normas que se opongán al cumplimiento del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO W. NAVARRO FERNANDEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2013-MDCG

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS VECINALES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CASA GRANDE

ACTIVIDADES	FECHA
Elección de los Comités Electorales	05/10/2013
Cierre del Padrón Electoral	16/10/2013
Publicación del Padrón Electoral	17/10/2013
Convocatoria a Elecciones	17/10/2013
Inscripción de la lista de candidatos	Desde: 18/10/2013 Hasta: 22/10/2013
Publicación de Listas de Candidatos	Desde: 23/10/2013 Hasta: 24/10/2013
Presentación de Tachas y/o Impugnaciones	Desde: 25/10/2013 Hasta: 27/10/2013
Absolución de Tachas	Desde: 28/10/2013 Hasta: 29/10/2013
Comunicación de Listas Tachadas o Miembros para su absolución	Desde: 30/10/2013 Hasta: 31/10/2013
Publicación de listas definido	01/11/2013

Cierre de Publicidad electoral	15/11/2013
DIA DE ELECCIONES	17/11/2013 - Inicio: 08:00 a.m. - Cierre: 04:00 p.m.
Publicación de Resultados	17/11/2013
Proclamación y entrega de credenciales a Lista Ganadora	20/11/2013
Instalación y juramentación de los Consejos Directivos Vecinales	27/11/2013

ANEXO 3

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2013 – MDCG

Casa Grande, 15 de Setiembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;
POR CUANTO:**

VISTO, en la Sesión de Concejo N° 026-2013-MDCG: Ordinaria celebrada con fecha 10 de Setiembre del 2013, el informe N° 065-2013-MDCG-GPC-PS de la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, en el cual remite el Informe N° 052-2013-PS-MDCG/GARC del 02 de Agosto del 2013 del promotor Social de la Gerencia de Participación Ciudadana, por el que se propone la modificación de los artículos 6° y 7° del Reglamento del Registro y la Participación de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande, y la Derogatoria de la Disposición Transitoria señalado como “Primero” de la Ordenanza Municipal descrita, Informe N° 362-2013-MDCG/SG.AJ de fecha 03 de Setiembre del 2013 del Abog. Jorge Wenceslao Ganoza Peralta – Sub Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDCG del 02 de Octubre del 2003 se aprobó el Reglamento del Registro y la Participación de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Casa Grande, que consta de II Títulos, 11 artículos, una (01) Disposición Transitoria y Tres (03) Disposiciones Finales;

Que, mediante Informe N° 065-2013-MDCG-GPC-PS de la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales del 16 de Agosto del 2013 propone la modificatoria de los artículos 6° y 7° de la mencionada Ordenanza; y la Derogatoria de la Disposición Transitoria señalado como “Primero” de la presente Ordenanza Municipal, con opinión de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Casa Grande mediante Informe N° 362-2013-MDCG/SG.AJ;

Que, tratándose de una modificación que establece el periodo de vigencia único y fijo del mandato de los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunes del distrito en el Distrito de Casa Grande, estando vigente, corresponde su aplicación a partir del día de su aprobación;

Que, de igual forma la Derogatoria de la Disposición Transitoria señalado como “Primero” por encontrarse fuera de todo contexto su aplicabilidad, correspondiendo excluirla de la presente norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°ninciso 8) de la Ley orgánica de Municipalidades –Ley N° 17972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, luego del debate pertinente, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICAN LOS ARTS. 6° Y 7° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2003-MDCG QUE ESTABLECE UNA NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, Y EL PERIODO DE VIGENCIA UNICO Y FIJO DEL MANDATO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS VECINALES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE Y LA DEROGATORIA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEÑALADO COMO “PRIMERO” DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DESCRITA.

ARTICULO UNICO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica y establece una nueva denominación de los órganos de gobierno, y el periodo de vigencia único y fijo del mandato de los Consejos Directivos y Vecinales de la Junta Vecinales Comunes en el distrito de Casa Grande aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2003-MDCG, quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL REGISTRO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARA CONFORMAR LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CASA GRANDE

GENERALIDADES:

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por finalidad y reglamentar las condiciones y requisitos para el Registro y Participación de las Juntas Vecinales Comunes y Otras Organizaciones Sociales vigentes para constituir la Junta de Delegados Vecinales Comunes como Órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en concordancia con el Art. 197° de la Constitución Política del Perú de la Ley N° 27680 y el Art. 106 y 116 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DEFINICIONES:

Artículo 2°.- Las Juntas Vecinales Comunes son organizaciones sociales autónomas, dentro de la ley, conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas Municipales, la ejecución de obras Municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación.

Artículo 3°.- Son Organizaciones Sociales, además de las Juntas Vecinales Comunes, las Organizaciones de Base como: Asociaciones de Transportistas, Asociaciones Civiles, Asociaciones de Jubilados, Asentamientos Humanos, Asociaciones de Residentes, Comités Cívicos, Clubes de madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Gremios Empresariales, Laborales e Instituciones y/o Empresas de índole Agroindustrial, Cultural, Educativo y de Salud, de nivel Distrital.

DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 4°.- Las Juntas Vecinales Comunes representan a sus integrantes y se organizarán a iniciativas de los vecinos, siendo aprobada su conformación por el Concejo Municipal. Participar en las reuniones del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las Organizaciones Sociales representan a sus integrantes para efectos de sus propios fines y objetivos.

Artículo 5°.- Son atribuciones de las Juntas Vecinales Comunes y/o organizaciones sociales, además de las que señale su Estatuto, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas municipales en coordinación con la autoridad municipal.
- b) Vigilar y participar en la buena marcha de la prestación de los servicios públicos locales en coordinación con la autoridad municipal correspondiente.
- c) Colaborar en el desarrollo de las obras comunes.
- d) Colaborar en el desarrollo de las actividades y campañas municipales respectivas.
- e) Presentar iniciativas y sugerencias sobre cualquier materia municipal.
- f) Intervenir en representación de sus afiliados en las instancias y formas de Participación Vecinal.

Artículo 6°.- Son Órgano de gobierno de las Juntas Vecinales Comunes y/o Organizaciones Sociales.

- a) La Asamblea General Vecinal.
- b) El Concejo Directivo Vecinal.

Artículo 7°.- El Estatuto determinará las atribuciones y funciones, así como la forma de elección de los integrantes de las Juntas Vecinales Comunes, asimismo establecer que el periodo de vigencia único y fijo del mandato del Consejo Directivo Vecinal de las Juntas Vecinales Comunes en el Distrito de Casa Grande será de dos (02) años calendarios, considerándose el mismo desde la fecha de emisión de la Resolución de reconocimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, según la forma de organización que tuvieran, y su periodo de vigencia.

Artículo 8°.- Las Juntas Vecinales Comunes y/u Organizaciones Sociales que se constituya, presentarán en la Mesa de Partes de la Municipalidad, los siguientes documentos, para la acreditación de sus representantes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde
- b) Copia fechada de Acta de Constitución
- c) Copia fechada de Estatuto o norma equivalente
- d) Nómina de los integrantes del Consejo Directivo Vecinal y/o su similar con mando vigente, adjuntando copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- e) Relación de Afiliados.

-
- f) Copia fedateada del Acta de Asamblea y/o de la elección del Consejo Directivo Vecinal o su equivalente, así como copia simple del acuerdo o designación que acredite a su representante ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes, adjuntando copia simple del D.N.I. del representante.

Artículo 9°.- La Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales deberá verificar la validez de los documentos señalados en el artículo anterior, así como su sujeción al principio de la legalidad, en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cumplida dicha verificación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la acreditación de los representantes e inscripción ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes y se dispondrá el registro correspondiente. Los representantes designados cumplirán su mandato indefectiblemente.

Artículo 10°.- El registro ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes sólo podrá denegarse por incumplimiento de los requisitos señalados en el art. 8° y 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- Una vez aprobada la acreditación ante la Junta de Delegados Vecinales Comunes, la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales procederá, en merito a la Resolución de Alcaldía, a inscribir en el “Libro de Registros de las Juntas Vecinales Comunes y Organizaciones Sociales del Distrito de Casa Grande que se abrirá para tal efecto”.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encárguese a la Gerencia de Participación Ciudadano, Seguridad Ciudadana y Servicios Social, la responsabilidad de la custodia del “Libro de Registros de las Juntas Vecinales Comunes y Organizaciones Sociales” del Distrito de Casa Grande.

Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía se reglamentará lo pertinente para el adecuado cumplimiento del presente reglamento.

Tercero.- Deróguese toda norma municipal que se oponga al presente Reglamento.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

ALEJANDRO NAVARRO FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

ANEXO N° 4

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2013 – MDCG

Casa Grande, 15 de Setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE; POR CUANTO:

VISTO; en la Sesión de Concejo N° 026 – 2013 – MDCG; Ordinaria celebrada con fecha 10 de Setiembre del 2013, el informe N° 066-2013-MDCG_GPC_PS de la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, en el cual remite el informe N° 053-2013-PS_MDCG/GARC, del 16 de Agosto del 2013 del promotor Social de la gerencia de Participación Ciudadana, por lo que se propone la modificación y adecuación de la Ordenanza N° 012-2003-MDCG “Reglamento de Organización de Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande”, Informe N° 363-2013-MDCG/SG.AJ de fecha 03 de Setiembre del 2013 del Abog. Jorge Wenceslao Ganoza Peralta – Sub Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 012-2003-MDCG del 31 de Diciembre del 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande, que consta de 12 folios.

Que, mediante Informe N° 066-2013-MDCG-GPC-PS del 16 de Agosto del 2013 de la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, propone la modificación y adecuación de la mencionada Ordenanza, con opinión de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Casa Grande mediante Informe N° 363-2013-MDCG/SG.AJ;

Que, tratándose de una modificación que adecua y otorga una nueva estructura organizacional de las Juntas Vecinales Comunes; en lo que respecta a su Reglamentación y Funciones de los Órganos de Gobierno: La Asamblea General Vecinal y el Consejo Directivo Vecinal de la Junta Vecinal Comunes del Distrito de Casa Grande, estando vigente corresponde su aplicación a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8) de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, luego del debate pertinente, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2003-MDCG: “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CASA GRANDE

ARTICULO UNICO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica y adecúa una nueva estructura organizacional de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de

Casa Grande, reglamentando su organización y estableciendo sus funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2003-MDCG, quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS
VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CASA GRANDE**

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y AMBITO

Art. 1.- Junta Vecinal Comunal con su correspondiente personero jurídico es el gobierno municipal, de nivel vecinal que por mandato de la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades, se establece para buscar el desarrollo y el bienestar del vecindario asentado en un territorio vecinal.

Art. 2.- El ámbito y el número de las Juntas Vecinales Comunales comprende a los moradores de una misma área Geográfica predeterminada por el Concejo Municipal Distrital atendiendo principalmente a los criterios de población, extensión, necesidad de Servicios y continuidad Geográfica y/o urbana.

Art. 3.- El domicilio legal de cada Junta Vecinal Comunal estará establecida dentro de su territorio jurisdiccional.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 4.- Son objetivos de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Prepara alternativas para la elaboración de los planes municipales de desarrollo, poniendo énfasis en los planes de desarrollo de los servicios urbanos.
- b) Proponer acciones educativas, culturales, sociales y deportivas tendientes de la revalorización y respeto a la persona humana.
- c) Incentivar y lograr la participación de los vecinos en el gobierno de su jurisdicción.
- d) Fomentar el interés de los pobladores en la solución de los problemas de su ámbito.
- e) Integrar a sus miembros en la comunidad.
- f) Ejecutar obras comunales con la participación de los vecinos y el apoyo técnico y material de la Municipalidad y/u otros Organismos Públicos y Privados.
- g) Colaborar con el Gobierno Municipal participando en el desarrollo de programas, acciones, proyectos Municipales de Salud, saneamiento ambiental, cultura, educación, recreación y deportes, seguridad ciudadana, etc.
- h) Preservar la salud física, mental y social de los vecinos que representan.

Art. 5.- Son fines de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Diagnosticar la realidad de su comunidad.
- b) Proponer soluciones en armonía con el Plan de Gobierno Municipal.
- c) Incentivar y proponer en práctica la participación de los vecinos ejerciendo los derechos de opinión y petición; así como también contribuyendo con el desarrollo de planes, programas y/o acciones de interés vecinal relativos a la cultura, educación, deportes y recreación, asuntos sociales y económicos, suministros de servicios y ejecución de obras públicas, etc.

Art. 6.- Las coordinaciones de las Juntas Vecinales Comunes, serán con:

- 1) El Concejo Municipal y/o el Alcalde.
- 2) La Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales de la Municipalidad.
- 3) Las Juntas de Vecinos y otras Organizaciones de Base del Distrito de Casa Grande para no duplicar esfuerzos.

Art. 7.- de la Disolución de las Juntas Vecinales Comunes:

- 1) El Concejo Municipal Distrital podrá disolver una Junta Vecinal Comunal si sus actividades son contrarias a sus objetivos y fines por los cuales se conformó debidamente comprobado.
- 2) Al disolverse una Junta Vecinal Comunal, los bienes pasaran a la Municipalidad Distrital quién dispondrá libremente de ellos.
- 3) La Asamblea de vecinos puede acordar su disolución voluntaria, para ello se requiere la aprobación de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.
- 4) En el caso de las Juntas Vecinales Comunes disueltas, las deudas de los integrantes de las Juntas Vecinales, son de carácter individual y no de cargo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

CAPITULO III **DE LA REVOCATORIA DE CARGOS**

Art. 8.- La Asamblea General Vecinal, luego de seis (6) meses de gestión, puede solicitar a la Municipalidad Distrital de Casa Grande la revocatoria por causa comprobada de incumplimiento de Funciones o de ejecución, de cualquiera de los cargos del Consejo Directivo Vecinal y le compete a la Asamblea General Vecinal en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, llevar a cabo la vacancia por revocatoria.

El cargo de Alcalde Vecinal de la Junta Vecinal Comunal y de los demás miembros del Consejo Directivo son irrenunciables, vacan por las mismas causales que vacan los Alcaldes y Regidores Municipales (Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972).

TITULO II **DE LA ORGANIZACIÓN Y NORMAS DE GOBIERNO** **CAPITULO I** **DE LOS MIEMBROS**

Art. 9.- son integrantes de cada Junta Vecinal Comunal los moradores de su respectiva área geográfica o territorio Vecinal.

Art. 10.- Ningún vecino puede pertenecer simultáneamente a más de una Junta Vecinal Comunal.

Art. 11.- Dejará de ser integrante de una Junta Vecinal Comunal, al morador que cambie de domicilio a otra distinta.

Art. 12.- Los integrantes de una Junta Vecinal Comunal serán registrados en un padrón por el Consejo Directivo Vecinal verificado por la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales con sus datos de identificación más necesarios posibles.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 13.- Son derechos de los Miembros:

- a) Elegir y ser elegidos para conformar los Órganos de Gobierno.
- b) Asistir a las asambleas y actos que convoque el Consejo Directivo Vecinal.
- c) Presentar sugerencias y proyectos al Consejo Directivo Vecinal.
- d) Solicitar con no menos de 15% de firmas de los miembros afiliados al Consejo Directivo Vecinal la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
- e) Participar en el progreso de la Comunidad.
- f) Disfrutar de los beneficios que brinden las obras comunales.
- g) Informarse de los movimientos administrativos y económicos de la junta Vecinal Comunal.

Art. 14.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- b) Conocer la problemática de la comunidad vecinal y participar de la solución.
- c) Practicar la cooperación y solidaridad vecinal en el logro del desarrollo comunal.
- d) Cuidar y velar por la salud, higiene, ornato y seguridad de la vecindad.
- e) Contribuir con la cuota fijada en la Asamblea General Vecinal.
- f) Participar en la conservación y refacción de los servicios públicos en función a los objetivos del desarrollo comunal.

CAPITULO III **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

Art. 15.- Son Órganos de Gobierno de la Junta Vecinal Comunal:

1. La Asamblea General Vecinal
2. El Consejo Directivo Vecinal.

CAPITULO IV **DE LA ASAMBLEA GENERAL VECINAL**

Art. 16.- La Asamblea General Vecinal constituye el máximo organismo y está conformado por los miembros de la circunscripción vecinal.

Art. 17. La Asamblea General Vecinal se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 18.- Las Asambleas ordinarias se realizan cada dos meses y las extraordinarias cuando el caso lo requiere, y lo convoque el Alcalde del Consejo Directivo Vecinal, y lo solicite no menos del 15% de los miembros.

Art. 19.- El quorum reglamentario para el inicio de la asamblea será el siguiente:

- a) Primera convocatoria: La mitad más uno.
- b) Segunda convocatoria: Un tercio más uno.
- c) Tercera convocatoria: Con los miembros hábiles presentes.

Art. 20: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes.

Art. 21.- Los acuerdos constatarán en el libro de actas.

Art. 22.- Cualquier miembro podrá exigir se deje constancia en actas de su intervención y de su voto, en caso de discrepancia.

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General Vecinal.

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo Vecinal

-
- b) Elegir al Comité Electoral
 - c) Orientar y promover las acciones destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente reglamento.
 - d) Reconsiderar acuerdos, a solicitud de no menos de un tercio (1/3) de los miembros hábiles presentes.
 - e) Aprobar el presupuesto de la Junta Vecinal Comunal presentado oportunamente por el Consejo Directivo Vecinal.
 - f) Examinar las gestiones administrativas y económicas del Consejo Directivo Vecinal, así como los balances, cuentas e ingresos presentados por este.
 - g) Determinar la responsabilidad de los vecinos integrantes de los órganos del gobierno e imponer las sanciones reglamentarias sin perjuicio de ejercitar las acciones civiles o penales que el caso requiere.
 - h) Resolver en apelación las acciones impuestas a los vecinos por el Consejo Directivo Vecinal.

CAPITULO V **DEL CONSEJO DIRECTIVO VECINAL**

Art. 24.- El Consejo Directivo Vecinal es el Órgano representativo de las Juntas Vecinales Comunales y estará conformado por siete (7) miembros elegidos por la Asamblea General Vecinal para un periodo de dos años.

Art. 25.- El Consejo Directivo Vecinal estará conformada por 07 vecinos elegidos democráticamente por los vecinos de cada Jurisdicción Vecinal, y su periodo de gestión es de dos años calendarios, el Consejo Directivo Vecinal está compuesto por 07 cargos; siendo los siguientes:

- a) Alcalde Vecinal.
- b) Regidor Vecinal de Servicios Sociales.
- c) Regidor Vecinal de asuntos Comunales y Medio Ambiente.
- d) Regidor Vecinal de Desarrollo Urbano.
- e) Regidor Vecinal de Desarrollo Económico Local.
- f) Regidor Vecinal de Seguridad Ciudadana.
- g) Regidor Vecinal de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos.

El ejercicio del cargo directivo no es remunerado y no constituye función pública, además que los candidatos a Regidor Vecinal de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos, deberán contar con una edad comprendida entre los 18 y 25 años de edad. De igual forma se tendrá que incluir y respetar obligatoriamente la cuota de género en la conformación de las listas de candidatos para los Consejos Directivos Vecinales, que será del 30% sea el caso de varones y/o de mujeres.

Art. 26.- Las sesiones de Consejo Directivo Vecinal, serán presididas por el Alcalde Vecinal, en caso de Ausencia o impedimento de este, la presidirá cualquiera de los miembros en el orden establecido en el artículo anterior.

Art. 27.- El quorum será de cuatro (4) miembros y de los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate el Alcalde Vecinal y/o quien haga sus veces tendrá el voto dirimente, aparte de su voto, como miembro del Consejo Directivo Vecinal.

Art. 28.- Las inasistencias injustificadas en tres sesiones ordinarias consecutivas, o seis no consecutivas durante tres meses, dará lugar a la vacancia de cargo, el mismo que será cubierto en Asamblea General Vecinal en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales.

Art. 29.- Corresponde al Consejo Directivo Vecinal:

- a) Sesionar ordinariamente, cuando menos una vez al mes.
- b) Dirigir las sesiones en orden al cumplimiento de los fines y objetivos que le señale este reglamento.
- c) Coordinar las acciones, los planes y programas con los organismos competentes de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General Vecinal.
- e) Formular el Plan de Trabajo de la Junta Vecinal comunal en armonía con los planes y programas de la Municipalidad.
- f) Designar las comisiones y aprobar sus informes y programas de trabajo.
- g) Proponer a consideración de la Asamblea General Vecinal, según su criterio, los informes aprobados para su ejecución. En caso, que la Asamblea general Vecinal decida elevarlos a la Municipalidad se remitirá a este para que de los resultados en plazo de treinta días. Vencido este término sin pronunciamiento alguno el Consejo Directivo Vecinal lo ejecutará.
- h) Aplicar sanciones por los delitos o infracciones vecinales que se detecten o efectuar ante quien corresponda las denuncias respectivas.
- i) Convocar a la Asamblea General Vecinal semestralmente para dar cuenta de la gestión al vecindario y para someter a su decisión cualquier asunto que por su naturaleza le corresponda resolverlo.
- j) Aceptar donaciones y celebrar actos y contratos en nombres de la Junta Vecinal Comunal.
- k) Formular el Proyecto de Reglamento Interno para someterlo a la aprobación de la Asamblea General Vecinal.
- l) Resolver las cuestiones no previstas en el reglamento interno.

CAPITULO VI **DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**

Art. 30.- Las funciones ejecutivas del Gobierno del Territorio Vecinal estarán distribuidas y serán descentralizadas; correspondiéndole al Alcalde Vecinal, así como a los Regidores Vecinales el cumplimiento de las mismas, según lo establece el presente reglamento, y la aplicación del artículo 32° se hará según orden de elección artículo 25°.

Art. 31.- El Alcalde Vecinal es el representante legal de la Junta Vecinal Comunal y le compete:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Convocar y presidir las sesiones de coordinación y/o asambleas de los comités de progreso (comités de barrio).
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General Vecinal.
- d) Apoyar y colaborar para que las disposiciones Municipales se cumplan dentro de la demarcación del territorio vecinal al que representa.
- e) Ejecutar los planes de desarrollo correspondiente al territorio vecinal.

-
- f) Someter a aprobación de la Junta Vecinal Comunal el proyecto del Plan de Trabajo de la misma.
 - g) Controlar los ingresos y autorizar los ingresos en función del presupuesto del territorio vecinal.
 - h) Firmar mancomunadamente con el Regidor de Desarrollo urbano los recibos de ingresos y egresos de los títulos valores relacionados con la economía de la Junta Vecinal Comunal.
 - i) Administrar el funcionamiento de la Junta Vecinal Comunal.
 - j) Coordinar con la municipalidad la atención de los asuntos vecinales.
 - k) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su funcionamiento debiendo dar cuenta a sus órganos de gobierno.
 - l) Poner a consideración de la Asamblea General Vecinal la memoria anual del ejercicio correspondiente.
 - m) Emitir pronunciamiento y/o comunicados con la aprobación de su Consejo Directivo Vecinal.

Art. 32.- El Regidor Vecinal de Servicios Sociales reemplaza al Alcalde Vecinal en su ausencia y cumple las mismas funciones del titular, sumadas a sus funciones relacionadas a su Regiduría como son: Desempeña funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la organización y funcionamiento de los programas sociales, registro civil, vaso de leche, comedores populares, participación vecinal, y todos los programas sociales que desarrolle la Municipalidad con la Junta Vecinal Comunal.

Art. 33.- El Regidor Vecinal de Asuntos Comunales y Medio Ambiente, controla los registros, padrones y actas, además deberá de cumplir las siguientes funciones:

- De apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la prestación de los servicios de limpieza pública, agua y alcantarillado, energía eléctrica, parques y jardines, servicios de telefonía, salud pública. Temas relacionados a la Protección y Conservación del Medio Ambiente, comercialización y mercados de abastos y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

Art. 34.- El Regidor Vecinal de desarrollo Urbano:

- a) Formula el proyecto de presupuesto, que pone a consideración del Consejo Directivo Vecinal, para ser aprobado por la Asamblea General Vecinal.
- b) Firma conjuntamente con el Alcalde Vecinal todos los documentos que se refiere al inciso h) del Art. 31, es responsable del cumplimiento del presupuesto, además se le asigna las siguientes funciones:
 - De apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionadas con Obras Públicas, edificaciones privadas y públicas, transporte y tránsito, y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

Art. 35.- El Regidor Vecinal de Desarrollo Económico Local, es el encargado del Control y Disciplina de la Asamblea General Vecinal, tiene la función de examinar y pronunciarse sobre los ingresos y egresos de la Junta Vecinal Comunal, cumpliendo además las siguientes funciones:

-
- De apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionadas con la creación de las pequeñas y medianas empresas, ferias comerciales y artesanales, turismo, generación de empleo, y otras acciones concordantes con el desarrollo económico de la localidad, que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

Art. 36.- Los Regidores Vecinales de Seguridad Ciudadana, y el Regidor de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos son miembros de apoyo que integran las Comisiones del Consejo Directivo Vecinal, así mismo se les asigna las siguientes funciones por la naturaleza misma del cargo; como son:

- Regidor Vecinal de Seguridad Ciudadana: De apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionadas con la Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y todos los programas referentes a los temas en mención que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.
- Regidor Vecinal de Juventudes y Asuntos Culturales, Educativos, Deportivos y Recreativos: De apoyo, Coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con las actividades culturales, recreativas, deportivas, participación de la juventud, y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

CAPITULO VII **DE LAS COMISIONES**

Art. 37.- Las comisiones son órganos de apoyo del Consejo Directivo Municipal que se constituye de acuerdo a la naturaleza de las necesidades prioritarias de la comunidad vecinal.

Art. 38.- Las comisiones serán nombrados por la Asamblea General Vecinal y/o por el Consejo Directivo Vecinal con fines específicos.

CAPITULO VIII **DE LOS COMITÉS DE PROGRESO (COMITES DE BARRIO)**

Art. 39.- Son grupos de vecinos que se organizan con la finalidad de realizar tareas y/o Proyectos específicos relacionados con el desarrollo vecinal. Los comités de progreso son los órganos de coordinación de la Junta Vecinal Comunal. Las organizaciones de Base como clubes deportivos, clubes culturales, asociaciones, etc. Tienen el rango y las atribuciones de los comités de progreso.

Art. 40.- Los comités de progreso se constituyen en Asambleas Generales Vecinales por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Directivo Vecinal.

Art. 41.- Cada comité de progreso al constituirse elegirá democráticamente una Junta Directiva compuesta por cuatro (4) miembros; un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Art. 42.- Los acuerdos de la Junta Directiva de cada Comité de Progreso constara en un libro de Actas que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 43.- El Presidente de la Junta Directiva representa al Comité de Progreso.

Art.44.- Al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, compete firmar toda documentación pertinente al Comité de Progreso dando cuentas de sus gestiones y actos administrativos en sesión de Junta Directiva.

Art. 45.- Los Comités de Progreso por acuerdo del pleno de sus intereses podrán disolver al haber alcanzado el fin que motivo su organización. También será motivo de Disolución la inactividad comprobada.

CAPITULO IX
DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE COMITÉ DE PROGRESO

Art. 46.- La Asamblea de Presidentes de Comités de Progreso es el órgano de coordinación de consulta y asesoría de la Junta Vecinal Comunal. Está formada por los Presidentes de las Juntas Directivas de los Comités de Progreso y de las Organizaciones Vecinales similares de la Jurisdicción Vecinal. Se reúnen a la convocatoria del Alcalde Vecinal por lo menos una vez cada semestre.

TITULO III
DE LA ASAMBLEA DE LOS ALCALDES VECINALES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Art. 47.- La Asamblea de Alcaldes Vecinales de las Juntas Vecinales Comunales es convocada y presidida bimensualmente por el Alcalde Distrital.

Art. 48.- La Asamblea de Alcaldes Vecinales es nexa entre las Juntas Vecinales Comunales y la Municipalidad.

Art. 49.- La Asamblea de Alcaldes Vecinales de las Juntas Vecinales Comunales, tiene como función la Coordinación de las Políticas de Gobierno Vecinal y los Planes de desarrollo del Gobierno Municipal.

Art. 50.- La Asamblea de los Alcaldes Vecinales de las Juntas Vecinales Comunales pueden convocarse cuando lo soliciten por lo menos el tercio de los Alcaldes Vecinales de la Jurisdicción.

Art. 51.- Los acuerdos que se adopten en la Asamblea General de Alcaldes Vecinales, serán elevados como sugerencias a la Municipalidad respectiva.

TITULO IV
REGIMEN ECONOMICO
CAPITULO UNICO

Art. 52.- Es patrimonio de la Junta Vecinal Comunal los bienes que adquieran por cualquier concepto.

Art. 53.- Son rentas de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Las contribuciones de los vecinos que acuerde la Asamblea General Vecinal.
- b) Los fondos que se recauden de las actividades que realicen.
- c) Las donaciones
- d) Los derechos que perciba la Junta Vecinal Comunal por los servicios que presta.
- e) Las subvenciones para la ejecución de obras en efectivo y/o materiales que provengan de la Municipalidad u otros órganos de gobierno.
- f) Los que resulten de convenios que suscriban.

TITULO V
DEL CONTROL MUNICIPAL
CAPITULO UNICO

Art. 54.- La Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales de la Municipalidad supervisará, coordinará y apoyará el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales.

TITULO VI
DE LAS ELECCIONES
CAPITULO UNICO

Art. 55.- Dentro de los sesentas días antes del término del mandato de los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunes, la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, y/u otro competente de la Municipalidad emitirá la Directiva respectiva de convocatoria y cronograma de Elecciones para renovación de los miembros de los Consejos Directivos Vecinales, iniciando con la elección de los Comités Electorales de los respectivos territorios Vecinales, quienes en Asamblea General Vecinal elegirán entre sus miembros afiliados a quienes conformarán dicho Comité en número de tres: Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 56.- El Comité Electoral es Autónomo y sus fallos son apelables en último instancia ante el Concejo Municipal Distrital.

Art. 57.- El Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal procederá a organizar y depurar los padrones de los electores y convocará a elecciones dentro de los cuarenta y cinco días de su Constitución.

Art. 58.- Los miembros del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal están impedidos de ser elegidos como directivos.

Art. 59.- El voto es directo, secreto, obligatoria y personal, el electoral deberá de contar con el D.N.I. vigente, tanto para ejercer el derecho al sufragio como para ser designado como candidato.

Art. 60.- Los integrantes del Consejo Directivo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal, podrán ser elegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos. La duración de cada período es de dos años calendarios, contados los mismos desde la fecha de la emisión de la Resolución que los reconoce como tales, por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Art. 61.- terminado el sufragio, el comité electoral de la Junta Vecinal Comunal publicará los resultados y en la fecha oportuna según reglamento se les proclamará y hará entrega de las credenciales para ser reconocidos como tales.

TITULO VII
DE RECONOCIMIENTO, INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN
CAPITULO UNICO

Art. 62.- El reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal, será mediante Resolución de Alcaldía, la misma que ordenara su inscripción en el registro de organizaciones vecinales y sociales, que para el efecto se abrirá en la municipalidad respectiva.

Art. 63.- Para ser reconocido la Junta Vecinal Comunal por Resolución de Alcaldía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación original de los padrones electorales.
- b) Presentación del padrón de afiliados de la Junta Vecinal Comunal.
- c) Copia legalizada de las actas electorales.

Art. 64.- Cumplidos todos los requisitos se procederá a la Juramentación e instalación de los Miembros del Consejo Directivo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal en acto público presidido por el Alcalde de la Municipalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Por excepción y única vez, con la finalidad de poner vigente la aplicación y adecuación del presente Reglamento, **el periodo de vigencia de los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunes en el distrito de Casa Grande que se encuentren fenecidos a la fecha se les prorrogará su vigencia para elegir al Comité Electoral y apoyar las funciones de este, concluyendo la prorrogación y fin del mandato con la proclamación del nuevo Consejo Directivo Vecinal por parte del Comité Electoral.**

Segunda.- El Comité Electoral será elegido en Asamblea General Vecinal, la misma que será convocada por la Municipalidad en el día y la fecha oportuna dentro de los sesenta días de emitida la presente Ordenanza; y su mandato fenecerá con la entrega de los documentos pertinentes de las funciones encomendadas y ejecutadas, según lo establecido en la norma pertinente para estos casos, dirigiendo dicha información a la Municipalidad Distrital de Casa Grande, con mención a la Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de Casa Grande, excepcionalmente y por única vez CONVOCA a Proceso Eleccionario; para la renovación de todos los Consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Casa Grande para el **día domingo 17 de Noviembre del presente año**, publicándose el cronograma de elecciones al día siguiente de la publicación de la presente norma, los que resultarán electos entrarán en funciones luego de la proclamación por parte del Comité Electoral y **su período de vigencia será de dos (02) años calendario**s, computándose dicha fecha desde la fecha de emitida la Resolución de Reconocimiento como tales por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, siendo la Municipalidad la encargada de convocar en fecha única y fija, en concordancia y aplicación a la norma establecida para tales efectos.

Cuarta, Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las normas reglamentarias y/o complementarias para la adecuación ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes, en lo no previsto en la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, las normas del Jurado Nacional de elecciones – J.N.E. – y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – O.N.P.E. -, en lo que fuera aplicable al proceso eleccionario.

Sexta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales el cumplimiento del presente ordenanza; así como encargar su difusión a la Secretaria General y/o Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Séptima.- Adecuar, modificar y/o derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza o limiten su cumplimiento.

Octava.- La presente Norma será aprobada por Decreto de Alcaldía y entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Durante su mandato, ningún directivo de Junta Vecinal Comunal tendrá vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal y promulgado por el Alcalde Distrital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ALEJANDRO W. NAVARRO FERNANDEZ
ALCALDE DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**